

ESTADO No. 058

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **7 de octubre de 2019**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	13734	SOCIEDAD CANTERAS LTDA	5	03/10/2019	AUTO PARC 748-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 13734, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-267-2019 del 26 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 13734, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-267-2019 del 26 de septiembre de 2019.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	1562	SOCIEDAD TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA	4	03/10/2019	AUTO PARC 749-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 1562, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-266-2019 del 26 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 1562, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-266-2019 del 26 de septiembre de 2019, dentro de los términos establecidos.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	028	SOCIEDAD CANTERAS LTDA	5	03/10/2019	AUTO PARC 750-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Registro Minero de Cantera N° 028, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-283-2019 del 30 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera N° 028, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-283-2019 del 30 de septiembre de 2019, dentro del término previamente establecido.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	13551	SOCIEDAD CANTERAS LTDA	4	03/10/2019	AUTO PARC 751-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión para mediana minería N° 13551, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-284-2019 del 01 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 13551, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-284-2019 del 01 de octubre de 2019, dentro del término previamente establecido.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	18920	SOCIEDAD TORRES SIEBERT S.A.S.	5	03/10/2019	AUTO PARC 752-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación N° 18920, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-285-2019 del 01 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 18920, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-285-2019 del 01 de octubre de 2019, dentro del término previamente establecido.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	15778	TORRES SIEBERT S.A.S.	5	03/10/2019	AUTO PARC 753-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 15778, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-286-2019 del 01 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 15778, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-286-2019 del 01 de octubre de 2019, dentro del término previamente establecido.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GBL-152	LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO	5	03/10/2019	AUTO PARC 754-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la titular minera, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión N° GBL-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-287-2019 del 02 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la titular del Contrato de Concesión N° GBL-152, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-287-2019 del 02 de octubre de 2019, dentro del término previamente establecido.</p> <p><b>2.3 Recordar</b> a la titular del Contrato de Concesión N° GBL-152, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrá dar inicio a los trabajos y Obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	FLV-100	JORGE ENRIQUE BURBANO PEREZ	4	03/10/2019	AUTO PARC 755-2019	<p><b>2.1 Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2018 y 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-454-2019 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.2 Declarar subsanado</b> el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.3 del Auto PARC-465-18 del 11 de mayo de 2018, relacionado con el Formato Básico Minero Anual de 2017.</p> <p><b>2.3 No Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual de 2017, hasta tanto, presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-454-2019 del 27 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> al titular del contrato de concesión N° FLV-100, la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2018 en la plataforma del SI MINERO, teniendo en cuenta que no corresponde al año 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-454-2019 del 27 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p><b>2.5 Informar</b> al titular del contrato de concesión N° FLV-100, que mediante Auto PARC-465-18 del 11 de mayo de 2018, en los numerales 2.1 y 2.2, se realizaron unos requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-454-2019 del 27 de septiembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.6 Aprobar</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2018; I trimestre de 2019 en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-454-2019 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.7 Requerir</b> al titular del contrato de concesión N° FLV-100, la presentación del comprobante de pago por la suma de siete mil ciento cuarenta y cinco pesos (\$ 7.145), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-454-2019 del 27 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p>
-----------------------	---------	-----------------------------	---	------------	--------------------	---

					<p><b>Parágrafo Segundo:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>Parágrafo Tercero:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital<sup>1</sup>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.8 Requerir</b> al titular del contrato de concesión N° FLV-100, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019, teniendo en cuenta que el mismo no corresponde al título minero y en el comprobante<sup>1</sup>no es legible la fecha de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-454-2019 del 27 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p><b>2.9 Informar</b> al titular del contrato de concesión N° FLV-100, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. FLV-100, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-454-2019 del 27 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.10 Requerir</b> al titular del contrato de concesión N° FLV-100, la presentación del Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-454-2019 del 27 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, ara que allegue la información requerida.</p>
--	--	--	--	--	--

<sup>1</sup> **1. Reglamento Interno de Cartera de la ANM.** Adoptado mediante la Resolución N° 423 del 09 de agosto de 2018 – Intereses Moratorios: Para estos efectos la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce (12%) anual, desde el día en que hagan exigibles hasta aquel en se verifique el pago. Estos intereses se causaran a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuaran aplicando las tasas de interés especiales en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para estos efectos la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso. “Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago”.

CONTRATO DE CONCESION	21497	SOCIEDAD PETREOS DE OCCIDENTE S.A.	4	03/10/2019	AUTO PARC 756-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 21497, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-289-2019 del 02 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 21497, que una vez reinicie labores de explotación minera, deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-289-2019 del 02 de octubre de 2019.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15939	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S	5	03/10/2019	AUTO PARC 757-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión para mediana minería N° 15939, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-290-2019 del 02 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 15939, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-290-2019 del 02 de octubre de 2019, dentro del término previamente establecido.</p> <p><b>2.3 Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 15939, que una vez consultado el reporte grafico del Catastro</p>

					<p>Minero Colombiano –CMC-, se establece que el área del título minero, presenta la siguiente superposición:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014</li><li>- RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA ELVIRA, RESOLUCIÓN 0258, FECHA DEL ACTO 22/02/2018. ESCALA 1.25000 - MADS (DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 5 DE 1943)-PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL 50526 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE PRECISA EL LÍMITE DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA ELVIRA, DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 5 DE 1943 - INCORPORADO AL CMC 24/05/2018</li><li>- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS -ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-290-2019 del 02 de octubre de 2019.</li></ul> <p><b>2.4 Recordar</b> a la sociedad titular que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-290-2019 del 02 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.5 Oficiar</b> a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-290-2019 del 02 de octubre de 2019, para que actúe en el marco de su competencia, teniendo en cuenta las superposiciones presentadas en el área del contrato de concesión para mediana minería N° 15939, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del referido Informe.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

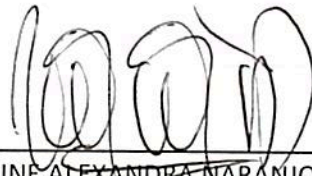


CONTRATO DE CONCESION	FD1-091	SOCIEDAD MORALTRA MINERA S.A.S	6	04/10/2019	AUTO PARC 758-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FD1-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 272 del 27 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD1-091, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 272 del 27 de septiembre de 2019, dentro de los plazos señalados en el referido informe, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DH5-112	CSS CONSTRUCTORES S.A.	4	04/10/2019	AUTO PARC 759-2019	<p><b>2.1. INFORMAR</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No DH5-112, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 292 del 03 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión N° DH5-112, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, <i>“La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su Suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”</i> por la incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual y por la inactividad presentada dentro del área del título minero por más de seis (6) meses sin justa causa y sin autorización alguna; para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo con lo expresado en el informe de visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades Código GNR 01 y GNR 02 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 292 del 03 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la</p>

						<p>notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las</p> <p>Pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 7 de octubre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI